

Ministorio do Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría do Agricultura, Ganadería y Pesca

5.9



## BUENOS AIRES, 28 JUN 2013

VISTO el Expediente Nº S01:0495688/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los empleados rurales", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través del Subcomponente: "Fondo de Apoyo para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los empleados rurales" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS" se asistirá a UN MIL QUINIENTOS (1.500) productores tabacaleros, mediante la creación de un fondo de apoyo para la contratación del seguro de vida de los empleados rurales, con el fin de mantenerlos en el

WAGYP
PROYECTO
28346



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca 259



circuito productivo, contribuyendo así sostenidamente al mejoramiento significativo de las condiciones de vida de los mismos y las de sus familias.

Que la Resolución Nº 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICUL-TURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto Nº 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los empleados rurales", por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 227.800.-), perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca

259

181 PARTIES OF ACTION OF A

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinada al financiamiento del fondo de apoyo para la contratación del seguro de vida de los empleados rurales de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5º.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINIS-

MAGYP
PROYECTO
28245

The state of the s



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca



TERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora Nº 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente Nº 0673-23572-3 del BANCO HSBC BANK ARGENTINA - Sucursal Salta, perteneciente al organismo ejecutor del subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Registrese, comuniquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP № 259

MAGYP

PROYECTO

28345

ing. Agr. Lorenzo R. Basso Sepretario de Agricultura, Ganaderia y Pesca